

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 275 -2022-GRA/GR

Huaraz, 10 JUN 2022

VISTO:

Informe N° 50-2022-GRA/PPR de fecha 25 de mayo de 2022, el Informe N° 070-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el inciso 7) del artículo 33° del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento.

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados.

Que, el inciso 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, **resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde.** Asimismo, el inciso 1 del artículo 49 de la referida Ley prescribe que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público y Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Regional, puedan conciliar en los procesos judiciales que se tramiten en el marco de la Ley N° 29497.



Que, mediante Informe N° 50-2022-GRA/PPR de fecha 25 de mayo de 2022, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita que mediante acto resolutorio se autorice a su persona, al Procurador Público Adjunto (e), y estos a su vez, puedan delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo el marco normativo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Gobierno Regional de Ancash, sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 070-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional autorice al Procurador Público Regional, al Procurador Público Adjunto (e), y estos a su vez, puedan delegar las facultades para conciliar a favor de los abogados delegados para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo el marco normativo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Gobierno Regional de Ancash, sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 27 de enero de 2021, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás antecedentes,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al abogado **LEOVARDO BILLI LAVADO ROSALES** – Procurador Público Regional y al abogado **HÉCTOR LUIS PAJUELO TOLEDO** – Procurador Público Adjunto (e), para que, indistintamente, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo el marco normativo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Gobierno Regional de Ancash, sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a los abogados asignados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo el marco normativo de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en los que el Gobierno Regional de Ancash, sea parte demandada o demandante, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, siendo integrado por los siguientes profesionales:

- Abog. Elmer John Silva Cabanillas
- Abog. Jackeline Jennifer Estelita Salazar
- Abog. Juana Vidal Paroy

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL

 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (e)

